

# **Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional**

## **Informe del Director General**

1. El Director General transmite adjunto al Consejo Ejecutivo el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional para el año 2022.<sup>1</sup>
2. De conformidad con su estatuto,<sup>2</sup> la Comisión de Administración Pública Internacional debe presentar a la Asamblea General de las Naciones Unidas un informe anual para que se transmita a los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas por medio de sus jefes ejecutivos, así como a los representantes de su personal. Está previsto que la Asamblea General, en su septuagésimo séptimo periodo de sesiones, examine el cuadragésimo octavo informe anual de la Comisión.
3. Las decisiones que se espera que adopte la Asamblea General con respecto a las recomendaciones de la Comisión y que hagan necesaria una revisión del Reglamento de Personal de la OMS se comunicarán por separado al Consejo Ejecutivo en el informe sobre las modificaciones del Estatuto del Personal y del Reglamento de Personal. Las repercusiones financieras de las modificaciones al Estatuto de Personal y al Reglamento de Personal para el bienio 2022-2023 también se comunicarán por separado al Consejo Ejecutivo en el informe sobre las repercusiones financieras y administrativas para la Secretaría de las resoluciones propuestas para su aprobación por el Consejo.
4. El Director del Departamento de Recursos Humanos y Gestión del Talento proporcionará al Consejo Ejecutivo, en su 152.<sup>a</sup> reunión, información actualizada en forma verbal sobre las decisiones que se espera que adopte la Asamblea General en diciembre de 2022 con arreglo a las recomendaciones de la Comisión.

---

<sup>1</sup> Documento A/77/30 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

<sup>2</sup> Comisión de Administración Pública Internacional: Estatuto y Reglamento. Nueva York, Naciones Unidas, 1987. Documento ICSC/1/Rev.1 de la Comisión, artículo 17.

## **RESUMEN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE DECISIONES POR LA ASAMBLEA GENERAL Y LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS DE LAS DEMÁS ORGANIZACIONES PARTICIPANTES<sup>1</sup>**

### **A. Condiciones de servicio aplicables a ambos cuadros de personal**

#### **Marco para los arreglos contractuales<sup>2</sup>**

5. La Comisión recomienda a la Asamblea General que las disposiciones relativas a las vacaciones anuales para nombramientos temporales en todas las organizaciones del régimen común se armonicen a 2,5 días de vacaciones por mes trabajado.

### **B. Remuneración del personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores**

#### **Escala de sueldos básicos<sup>3</sup>**

6. La Comisión recomienda a la Asamblea General, para su aprobación con efecto a partir del 1 de enero de 2023, la escala unificada de sueldos básicos/mínimos revisada y los niveles actualizados de protección de los ingresos del personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores que figuran en el anexo IX de su informe correspondiente al año 2022, y representan un ajuste del 2,28 %, que se aplicará aumentando el sueldo básico y reduciendo proporcionalmente los puntos del multiplicador del ajuste por lugar de destino, con lo que no habrá cambios en la paga líquida neta.

#### **Evolución del margen entre la remuneración neta de las Naciones Unidas y la de los Estados Unidos<sup>4</sup>**

7. La Comisión informa a la Asamblea General de que, según las estimaciones, el margen entre la remuneración neta de los funcionarios del Cuadro Orgánico y categorías superiores de las Naciones Unidas en Nueva York y la de los funcionarios en puestos equivalentes de la administración pública federal de los Estados Unidos en Washington D.C. correspondiente al año civil 2022 se sitúa en 113,9.

#### **Prestaciones por hijos a cargo y por familiar secundario a cargo: examen de la metodología y cuantía<sup>5</sup>**

8. La Comisión recomienda a la Asamblea General que, sobre la base de su decisión de revisar la metodología, a partir del 1 de enero de 2023 se aplique lo siguiente:

- a) la prestación económica por hijo a cargo se fije en US\$ 3322 anuales;
- b) la prestación por hijo a cargo con discapacidad se fije en US\$ 6645 anuales;
- c) la prestación por familiar secundario a cargo se fije en US\$ 1163 anuales;

---

<sup>1</sup> Véase el documento A/77/30 de la Asamblea General, página 8.

<sup>2</sup> Véase el documento A/77/30 de la Asamblea General, párrafo 63 a).

<sup>3</sup> Véase el documento A/77/30 de la Asamblea General, párrafo 148 a) y anexo IX.

<sup>4</sup> Véase el documento A/77/30 de la Asamblea General, párrafo 154 a) y anexo X.

<sup>5</sup> Véase el documento A/77/30 de la Asamblea General, párrafo 171.

*d)* en los lugares de destino con monedas fuertes, la cuantía en US\$ de las prestaciones, conforme a lo establecido en los apartados *a)* y *b)* *supra*, se convierta a moneda local utilizando el tipo de cambio oficial de las Naciones Unidas en la fecha de la promulgación, y no se modifique hasta la siguiente revisión bienal;

*e)* todos los pagos directos que el gobierno haga al funcionario en concepto de familiares a cargo se deduzcan de las prestaciones por familiares a cargo;

*f)* toda medida transitoria que siga en vigor como resultado de la metodología revisada de 1 de enero de 2009 se suspenda de conformidad con la decisión anterior de la Comisión de poner fin a esas medidas de transición una vez concluidos dos ciclos de examen (apartado *d)* del párrafo 129 del documento A/63/30).

### **INTERVENCIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO**

9. Se invita al Consejo a tomar nota del informe.

= = =